



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se acuerda la quinta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1, que con carácter previo al establecimiento de subvenciones, las Administraciones Públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. No tiene incidencia directa en la esfera de los particulares y no crea derechos, ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención, en los términos que el mismo contempla, y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por Resolución de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA n.º 72, de 12-IV-2024), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para el período 2024-2026. Esta Resolución se ha modificado por la Resolución de 3 de octubre de 2024 (BOPA n.º 203, de 17-X-2024) de primera modificación, por la Resolución de 21 de abril de 2025 (BOPA n.º 84, de 5-V-2025) de segunda modificación, por la Resolución de 15 de mayo de 2025 (BOPA n.º 122, de 26-VI-2025, de tercera modificación y, por la Resolución de 3 de febrero de 2026 (BOPA n.º 31, de 16-II-2026), de cuarta modificación.

La modificación propuesta responde a necesidades sobrevenidas detectadas durante el desarrollo de las políticas públicas competencia de la Consejería, que no pudieron ser previstas en el momento de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, resultando necesario incorporar nuevas líneas de ayudas vinculadas a la programación del PEPAC 2023-2027 y adaptar otras para garantizar la adecuada consecución de los objetivos estratégicos perseguidos. En otros casos, se adecúan las previsiones económicas inicialmente contenidas en el Plan a las necesidades reales de ejecución observadas durante su desarrollo, sin alteración sustancial de los objetivos, destinatarios ni efectos perseguidos por la línea de subvención.

Estas modificaciones no alteran la naturaleza programática del Plan Estratégico de Subvenciones, sino que persiguen adecuar su contenido a la realidad de la gestión administrativa, mejorar la eficacia en la consecución de los objetivos públicos perseguidos y asegurar la debida coherencia entre la planificación estratégica, la programación presupuestaria y la actividad subvencional de la Consejería. El Plan Estratégico constituye un instrumento de planificación previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya actualización resulta conveniente cuando se producen modificaciones sustanciales en las líneas subvencionales o en las circunstancias que justificaron su aprobación.

Resulta oportuno, por razones de sistemática y eficiencia, reflejar respecto de las líneas objeto de modificación, únicamente aquellos aspectos o apartados que resulten modificados, permaneciendo inalterable el resto del contenido en la forma prevista en el Plan inicial.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Modificar el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el sentido que se indica a continuación:

A) Añadir las siguientes líneas de subvención:

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, AGROINDUSTRIA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 711B

Ayudas para la realización de acciones de formación, información y demostración

Objeto:	Fomentar la transferencia de conocimientos, la formación y el intercambio de información para mejorar la capacitación de los actores del sector agrario, agroalimentario y forestal, promoviendo la innovación, la difusión de conocimientos, la digitalización y la modernización de la agricultura y de las zonas rurales.
---------	--

Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que desarrollen actividades relacionadas con la formación, transferencia de conocimientos o difusión de información dirigidas a los sectores agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	— Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización. — Promover el acceso de los agricultores y otros empresarios de las zonas rurales a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Plazo necesario para su consecución:	Convocatoria anual
Costes previsibles para su realización:	Año 2026: 20.000 €
Fuentes de financiación:	60% FEADER 28% Fondos del Principado12% Fondos AGE
Plan de acción:	Calendario: Aprobación de BBRR durante el tercer trimestre de 2026. Primera convocatoria anual y concesión de la subvención durante el cuarto trimestre de 2026. — Forma de pago: 1 abono total al año previa justificación. — Forma de justificación: la que corresponda en función de la modalidad de cálculo definida en cada convocatoria (costes reales, costes simplificados).
Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan	— Número de entidades que solicitan/obtienen la ayuda. — Número de denegaciones. — Cuantía media por entidad beneficiaria. — Número de explotaciones/empresas/personas que han participado en las actividades.
Resultados de evaluación de planes anteriores	

B) Modificar las siguientes líneas de subvención:

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL

SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 531B

Ayudas a empresas para el desarrollo de zonas forestales

Donde dice:

Objeto:	Inversiones para el desarrollo de zonas forestales
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Personas físicas y jurídicas.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Desarrollo de zonas forestales, mejora de la viabilidad de los bosques y apoyo a la gestión forestal de montes propiedad de particulares o empresas privadas
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva, con división para Pequeñas explotaciones y medianas y grandes explotaciones
Plazo necesario para su consecución:	Bianuales
Costes previsibles para su realización:	Aplicación presupuestaria 19.04.531B.773.010 Convocatoria 2024: 4.000.000 € — Ejercicio 2024: 100.000 € — Ejercicio 2025: 3.900.000 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000 €. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS) Convocatoria 2026: 5.000.000,00 € Ejercicio 2026: 3.000.000,00 € Ejercicio 2027: 2.000.000,00 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000,00 € entre todas las líneas de ayuda de la convocatoria conjunta de subvenciones a las Personas físicas y jurídicas. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS).
Fuentes de financiación:	Aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.004 Fondos europeos FEADER (submedidas 8.1 y 8.2: 75% y submedidas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6: 53%) Fondos Estatales (submedidas 8.1 y 8.2: 7,5% y submedidas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6: 14,10%) Fondos del Principado de Asturias (submedidas 8.1 y 8.2: 17,5% y submedidas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6: 32,90%) y PEPAC. intervenciones de Desarrollo Rural 6883-Inversiones forestales productivas, 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales 6881.2-Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales 6881.3-Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, 6881.4-Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales



Plan de acción:	Convocatoria primer semestre de cada anualidad publicada en BOPA y en BDNS. CONCESIÓN: Cuarto trimestre del año Forma de pago: 1.º pago tras la justificación de la primera anualidad 2.º pago tras la justificación del total del importe en el plazo establecido Forma de justificación: solicitud de pago acompañada de cuenta justificativa y facturas acreditativas del gasto. Bases reguladoras: Resolución de 6 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, modificada por la Resolución de 12 de julio de 2016
Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan	Número de beneficiarios por tipo de actuación subvencionada. — Solicitados — Concedidos — Abonados En función de la submedida, hectáreas concedidas en las actuaciones de superficie y/o km. de actuación en las lineales.
Resultados de evaluación de planes anteriores	Ejecución presupuestaria sobre dispuesto del 70% en convocatoria anterior (2021/2022). • 241 solicitudes • 123 Concedidos • 100 -Abonados

Debe decir:

Objeto:	Inversiones para el desarrollo de zonas forestales
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Personas físicas y jurídicas.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Desarrollo de zonas forestales, mejora de la viabilidad de los bosques y apoyo a la gestión forestal de montes propiedad de particulares o empresas privadas
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva, con división para Pequeñas explotaciones y medianas y grandes explotaciones
Plazo necesario para su consecución:	Bianuales
Costes previsibles para su realización:	Aplicación presupuestaria 19.04.531B.773.010 Convocatoria 2024: 4.000.000 € — Ejercicio 2024: 100.000 € — Ejercicio 2025: 3.900.000 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000 €. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS) Aplicación presupuestaria 19.04.531B.773.010 Convocatoria 2026: 5.000.000 € — Ejercicio 2026: 300.000 € — Ejercicio 2027: 4.700.000 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000 €. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS)
Fuentes de financiación:	Aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.004 Fondos europeos PEPAC. intervenciones de Desarrollo Rural 6883-Inversiones forestales productivas, 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales 6881.2-Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales 6881.3-Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, 6881.4-Inversiones forestales no productivas en actuaciones silvícolas con objetivos ambientales
Plan de acción:	Convocatoria primer semestre de cada anualidad publicada en BOPA y en BDNS. CONCESIÓN: Cuarto trimestre del año Forma de pago: 1.º pago tras la justificación de la primera anualidad 2.º pago tras la justificación del total del importe en el plazo establecido Forma de justificación: solicitud de pago acompañada de cuenta justificativa y facturas acreditativas del gasto. Bases reguladoras: Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Desarrollo Rural y Política Agraria.
Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan	Número de beneficiarios por tipo de actuación subvencionada. — Solicitados — Concedidos — Abonados En función de la submedida: hectáreas concedidas y abonadas en las actuaciones de superficie, kilómetros de actuación en las lineales e unidades en las puntuales.



Resultados de evaluación de planes anteriores	Ejecución presupuestaria sobre dispuesto del 70% en convocatoria (2021/2022). • 241 solicitudes • 123 Concedidos • 100 –Abonados Ejecución presupuestaria sobre dispuesto del 84% en convocatoria (2024/2025). — 215 solicitudes submedidas — 89 Concedidos — 65 Abonados
---	---

Ayudas a las Entidades Locales para el desarrollo de zonas forestales

Donde dice:

Objeto:	Inversiones para el desarrollo de zonas forestales
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Entidades Locales
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Mejora de la viabilidad de los bosques y apoyo a la gestión forestal a EELL
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Plazo necesario para su consecución:	Bianuales
Costes previsibles para su realización:	Convocatoria 2024: 700.000,00 € • Ejercicio 2024: 350.000,00 € • Ejercicio 2025: 350.000,00 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000,00 € entre todas las líneas de ayuda de la convocatoria conjunta de subvenciones a las entidades locales. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS) Convocatoria 2025: 700.000,00 € • Ejercicio 2025: 350.000,00 € • Ejercicio 2026: 350.000,00 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000,00 € entre todas las líneas de ayuda de la convocatoria conjunta de subvenciones a las entidades locales. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS) Convocatoria 2026: 500.000,00 € Ejercicio 2026: 250.000,00 € Ejercicio 2027: 250.000,00 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000,00 € entre todas las líneas de ayuda de la convocatoria conjunta de subvenciones a las entidades locales. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS)
Fuentes de financiación:	Aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.004 Fondos europeos PEPAC. intervenciones de Desarrollo Rural 6883-Inversiones forestales productivas, 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales 6881.2-Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales 6881.3-Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, 6881.4-Inversiones forestales no productivas en actuaciones silvícolas con objetivos ambientales
Plan de acción:	Convocatoria primer semestre de cada anualidad publicada en BOPA y en BDNS. CONCESIÓN: Cuarto trimestre del año Forma de pago: • 1.º pago anticipado del 50% de la primera anualidad • 2.º pago tras la justificación del total del importe en el plazo establecido Forma de justificación: solicitud de pago acompañada de cuenta justificativa y facturas acreditativas del gasto. Bases reguladoras: Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan	Número de beneficiarios por tipo de actuación subvencionada. — Solicitados — Concedidos — Abonados En función de la submedida: hectáreas concedidas y abonadas en las actuaciones de superficie, kilómetros de actuación en las lineales e unidades en las puntuales.
Resultados de evaluación de planes anteriores	Ejecución presupuestaria del 68% en convocatoria (2022/2023). 21 solicitudes, 14 Concedidos: 14 –Abonados

Debe decir:

Línea de subvención:	Desarrollo de zonas forestales
----------------------	--------------------------------



Objeto:	Inversiones para el desarrollo de zonas forestales
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Entidades Locales
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Mejora de la viabilidad de los bosques y apoyo a la gestión forestal a EELL
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Plazo necesario para su consecución:	Bianuales
Costes previsibles para su realización:	Convocatoria 2024: 700.000,00 € • Ejercicio 2024: 350.000,00 € • Ejercicio 2025: 350.000,00 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000,00 € entre todas las líneas de ayuda de la convocatoria conjunta de subvenciones a las entidades locales. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS) Convocatoria 2025: 700.000,00 € • Ejercicio 2025: 350.000,00 € • Ejercicio 2026: 350.000,00 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000,00 € entre todas las líneas de ayuda de la convocatoria conjunta de subvenciones a las entidades locales. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS) Convocatoria 2026: 500.000,00 € Ejercicio 2026: 250.000,00 € Ejercicio 2027: 250.000,00 € Posibilidad de ampliación de crédito hasta una cuantía adicional de 1.500.000,00 € entre todas las líneas de ayuda de la convocatoria conjunta de subvenciones a las entidades locales. (art. 58.2 del Reglamento de la LGS)
Fuentes de financiación:	Aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.004 Fondos europeos PEPAC. intervenciones de Desarrollo Rural 6883-Inversiones forestales productivas, 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales 6881.2-Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales 6881.3-Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, 6881.4-Inversiones forestales no productivas en actuaciones silvícolas con objetivos ambientales
Plan de acción:	Convocatoria primer semestre de cada anualidad publicada en BOPA y en BDNS. CONCESIÓN: Cuarto trimestre del año Forma de pago: • 1.º pago anticipado del 50% de la primera anualidad • 2.º pago tras la justificación del total del importe en el plazo establecido Forma de justificación: solicitud de pago acompañada de cuenta justificativa y facturas acreditativas del gasto. Bases reguladoras: Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Desarrollo Rural y Política Agraria.
Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan	Número de beneficiarios por tipo de actuación subvencionada. — Solicitados — Concedidos — Abonados En función de la submedida: hectáreas concedidas y abonadas en las actuaciones de superficie, kilómetros de actuación en las lineales e unidades en las puntuales.
Resultados de evaluación de planes anteriores	Ejecución presupuestaria del 68% en convocatoria (2022/2023). — 21 solicitudes — 14 Concedidos — 14 -Abonados Ejecución presupuestaria del 44% en convocatoria (2024/2025). — 12 solicitudes — 11 Concedidos — 8 Abonados

Segundo.—Modificar el anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el sentido que se indica a continuación:

A) Añadir las siguientes líneas de subvención:



DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, AGROINDUSTRIA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 711B

Apoyo a la puesta en marcha de un proyecto piloto de servicio de sustituciones y refuerzo temporal en explotaciones de vacuno de carne

Línea de Ayuda	Apoyo a la puesta en marcha de un proyecto piloto de servicio de sustituciones y refuerzo temporal en explotaciones de vacuno de carne del Principado de Asturias
Objeto:	Contribuir a sufragar los gastos de puesta en funcionamiento de un proyecto piloto, de duración limitada, con el fin de evaluar la viabilidad técnica, económica y organizativa de un modelo específico de servicio de sustituciones y refuerzo temporal adaptado a las necesidades del subsector vacuno de carne que permita analizar su posible implantación futura.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Cooperativas y Sociedades Agrarias que prestan servicios de sustitución en Asturias, y que manifiesten su interés en participar en el proyecto piloto, siendo los titulares de las explotaciones agrarias y los trabajadores agrarios del Principado los destinatarios de dichos servicios.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Testar la puesta en marcha de un servicio específico para que los titulares y trabajadores de las explotaciones de vacuno de carne del Principado de Asturias tengan a su disposición servicios de sustitución y refuerzo temporal adaptados a la problemática específica de este subsector.
Procedimiento de concesión:	Subvención directa
Plazo necesario para su consecución:	Un año desde el inicio.
Costes previsibles para su realización:	Año 2026: 75.000 €
Fuentes de financiación:	100% Fondos del Principado de Asturias
Plan de acción:	— Calendario: concesión de la subvención en el último trimestre de 2026. — Forma de pago: 1 abono parcial tras el cumplimiento del primer hito. Un abono final a la finalización del programa. — Forma de justificación: Presentación de la documentación exigida en cada uno de los hitos. Antes del pago final: cuenta justificativa que incluye memoria de actuaciones y memoria económica con aportación de facturas, nominas, TCs, y documentos acreditativos del pago de los mismos.
Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan	— Número de entidades participantes en el proyecto piloto. — Número de explotaciones de vacuno de carne que participaron en el proyecto piloto.
Resultados de evaluación de planes anteriores	

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—
Cód. 2026-07416.